



CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA: FTGP-008 SPV-NC

11/10/2024

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. PREDIO POSQ-4-0893

GPR-004806 Página 1 de 2

## PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN No.:

**GPR-004806** 17/09/2025

El Representante Legal de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, sociedad concesionaria facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto **Popayán – Santander de Quilichao**, el cual se encuentra adelantando en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015

#### **HACE SABER**

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución del Proyecto y por motivos de utilidad pública, mediante el oficio GPR-002721 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispuso la adquisición de una zona de terreno de 535,43 m², a segregarse de un predio rural denominado SIN DIRECCION PREDIO RURAL (LA CASCADA, según Catastro), ubicado en la vereda LA CHAPA (hoy LA AGUSTINA) municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, identificado con el Número Predial Nacional 19-698-00-040000-0006-0614-0-000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 132-2264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Que sobre el predio recae un **gravamen**, consistente en una **Hipoteca** constituida por **JORGE MOISÉS PORTILLA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.606.077, en favor de **ÉDGAR ALFONSO MOLINA MONTOYA** y **GUSTAVO ADOLFO MOLINA MONTOYA**, conforme a lo dispuesto en la **Escritura Pública No. 2285** del **08 de noviembre de 1997** de la Notaría Única de Santander de Quilichao, Cauca; debidamente inscrita en la **Anotación No. 005** del folio de matrícula inmobiliaria No. **132-2264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Que, mediante el oficio número **GPR-002723** del **08 de agosto de 2024**, se emitió comunicación al acreedor hipotecario sobre el inicio del proceso de adquisición por Enajenación Voluntaria Directa y/o Expropiación, de la zona de terreno antes descrita.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), al desconocer información adicional sobre los destinatarios, se procede a publicar la comunicación en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51, Torre 3, Oficina 203, Complejo Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C. y en la oficina de **Atención al Usuario**, ubicada en el **Parque Industrial, entrada a Metecno, margen derecha**, municipio de **Santander de Quilichao, Cauca**; así como en





CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA: FTGP-008 SPV-NC

03 11/10/2024

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. PREDIO POSQ-4-0893

GPR-004806 Página 2 de 2

sus correspondientes páginas web **www.ani.gov.co** y **www.nuevocauca.com**, por el término de cinco (5) días.

Se adjunta copia íntegra de la comunicación GPR-002723 del 08 de agosto de 2024.

# FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S., ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL 19 SEP. 2025 A LAS 7:30 a.m.
SE DESFIJA EL 25 SEP. 2025 A LAS 5:30 p.m.

### JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS

Gerente General de NUEVO CAUCA S.A.S. Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** 

Proyectó: Campo Hormaza y Cía. S. en C

Revisó: Fredy Ernesy Echavarría Bastidas – Subdirector Predial

Julián David Pardo Mesa – Profesional jurídico

Aprobó: Santiago Rojas Parra – Jefe Jurídico

Anexo: Lo Anunciado Copia: Archivo





CÓDIGO: FTGP-011 SPV-NC VERSIÓN: 01

CONCESIÓN POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO. PREDIO POSQ-4-0893

GPR-002723

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2024

Señores

## **ÉDGAR ALFONSO MOLINA MONTOYA GUSTAVO ADOLFO MOLINA MONTOYA**

La Cascada, Vereda La Agustina Santander de Quilichao, Cauca

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de

2015. "Popayán – Santander de Quilichao".

Asunto:

Informe del inicio del proceso de adquisición por Enajenación Voluntaria Directa y/o Expropiación, por motivos de utilidad pública, de una zona de terreno a segregarse de un predio rural denominado Sin Dirección Predio Rural (La Cascada, según Catastro), ubicado en la vereda La Chapa (hoy La Agustina) municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, identificado con el Número Predial Nacional 19-698-00-040000-0006-0614-0-00000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 132-2264, de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Respetados señores,

En el marco de la modernización de la red vial nacional, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, celebró con NUEVO CAUCA S.A.S. el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015 para la ejecución del Proyecto Popayán -Santander de Quilichao.

Dada la importancia del Proyecto que se adelanta, la ANI facultó a NUEVO CAUCA S.A.S. para que actuara en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles requeridos para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan, entre otras, disposiciones básicas sobre el transporte.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución del Proyecto y por motivos de utilidad pública, mediante el oficio GPR-002721 de fecha 08 de agosto de 2024, se dispuso la adquisición de una zona de terreno de 535,43 m², a segregarse del Predio del asunto.

En ese sentido y conocedores que sobre el predio recae un gravamen, consistente en una Hipoteca constituida por JORGE MOISÉS PORTILLA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.606.077, en favor de ÉDGAR ALFONSO MOLINA MONTOYA y GUSTAVO ADOLFO MOLINA MONTOYA, conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 2285 del 08 de noviembre de 1997 de la Notaría Única de Santander de Quilichao, Cauca;

Este documento pertenece a NUEVO CAUCA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita de la Gerencia de la Organización.





CÓDIGO: FTGP-011 SPV-NC VERSIÓN: 01

CONCESIÓN POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO. PREDIO POSQ-4-0893

GPR-002723

Página 2 de 2

debidamente inscrita en la Anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria No. 132-2264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao; para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente les informo que el predio del asunto, identificado dentro del proyecto con el numero POSQ-4-0893 se encuentra en proceso de adquisición y hace parte de la Unidad Funcional 4. Mondomo – Santander de Quilichao.

Por último, de manera atenta les informamos que, para atender cualquier inquietud respecto a esta comunicación o el Proyecto, puede hacerse mediante oficio dirigido a NUEVO CAUCA S.A.S., en las oficinas ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 - 63, Edificio Torre 26, Oficina 808, Bogotá D.C., o en la oficina de Atención al Usuario, ubicada en el Parque Industrial, entrada a Metecno, margen derecha, municipio de Santander de Cauca, teléfono 323 442 6341. correo atencion@nuevocauca.com.

Cordialmente,

Gerente General de NUEVO CAUCA S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Campo Hormaza y Cía. S. en C. Revisó:

Fredy Ernesy Echavarría Bastidas – Subdirector Predial

Juanita Arias Rodríguez – Abogada Junior Aprobó: Santiago Rojas Parra – Jefe Jurídico